

nández Lucas Fernández. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a éstos en la forma que la Ley previene para estos casos, a no ser que por la parte demandante se solicite la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los demandados don José Salguero Fernández y doña Antonia Lucas Fernández, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma se puede interponer en el plazo de tres días recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, libro el presente en Murcia a 4 de septiembre de 1985. Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

* Número 6067

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE MADRID

Autos número 1168/84

Don Nicolás Díaz Méndez, magistrado juez de Primera Instancia número Diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra Antonio García-Mira Sánchez, Puerta Nueva, 14, Murcia, se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad del demandado qua a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 27 de noviembre de 1985, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, Plaza de Castilla, piso 3.º, Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez millones quinientas sesenta mil pesetas (10.560.000 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por tiempo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta:

Número cinco.—Local comercial o garaje situado en la planta baja del edificio de que forma parte, a ras de la calle Mariano Girada, 7 y 9. Tiene una superficie total construida aproximada de doscientos cuatro metros noventa y un decímetros cuadrados. Linda: casas números once y trece, por el Norte, de la calle Mariano Girada, calle de Berruezo y local número tres y uno de la calle de Hidalgo, propia esta última de doña Carmen Albaladejo Mateos; Este, casas número once y trece de la calle Mariano Girada. Local descrito al número, caja de escaleras y ascensor y local descrito con el número tres, y Oeste, de Berruezo, local número seis, casa número uno de la calle de Hidalgo, propia de doña Carmen Albaladejo, y la número ocho de la calle Berruezo, propia de doña Margarita Hoyos. Tiene ascensor independiente por una rampa que da al viento de Poniente, por la calle Berruezo. Cuota: siete enteros cuatrocientos seis milésimas por ciento en los elementos comunes, beneficios y gastos del total del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia a la sección 1.ª, folio 241, libro 88, finca 7.807, 1.ª.

Valorada para subasta en la cantidad anteriormente señalada.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1985. — Nicolás Díaz Méndez.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 6038

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 45 de 1984, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En Murcia a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Visto por el ilustrísimo señor don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 45 de 1984, seguidos a instancias de doña Bienvenida Cerezo Zaragoza, representada por el procurador don Juan de la Cruz López López y defendida por el letrado don Angel Sánchez Martínez, contra don Juan Cerezo Zaragoza y don José Cerezo Zaragoza, representados por el procurador don Francisco Botía Llamas y defendidos por el letrado don Joaquín López Ruiz y contra los herederos de don José Antonio Cerezo Caravaca, en rebeldía, sobre nulidad de escritura pública de compra venta.

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda promovida por doña Bienvenida Cerezo Zaragoza, contra don Juan y don José Cerezo Zaragoza y herederos de don José Antonio Cerezo Caravaca, declaró la nulidad de la escritura de venta otorgada por don Juan Cerezo Zaragoza a favor de don José Cerezo Zaragoza el 2 de febrero de 1979, ordenando la cancelación de la inscripción practicada en el libro 97, sección 8.ª, folio 167, finca 8.385, tanto en las dos primeras inscripciones como en las posteriores que pudieran existir.—Absuelvo a los demandados del resto de los pedimentos contenidos en la demanda, debiendo cada litigante abonar las costas causadas a su instancia, y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. A. Díaz Suárez.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por